

ACUERDO RELATIVO A LA INSTALACION, CALENDARIZACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RIO BRAVO Y EL HORARIO DE LABORES DEL MISMO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

6. El 16 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), aprobó, el acuerdo IETAM/CG-13/2017 mediante el cual emitió los Lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integraran los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
7. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, aprobó el acuerdo IETAM/CG-14/2017, mediante el cual se emitió la Convocatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
8. El 10 de septiembre de 2017, El Consejo General del IETAM EN SESION EXTRAORDINARIO DECLARO EL INICIO DEL Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, donde habrán de renovarse los 43 Ayuntamientos del Estado, en los términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local).
9. El 10 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó el acuerdo IETAMAM/CG-42/2017, por el que designó a las Consejeras y Conejeros Electorales que integran los 43 Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, con fundamento en el dictamen aprobado por la Comisión de Organización Electoral del IETAM, el 7 de diciembre de 2017.
10. El 12 de diciembre de 2017, en la capital del Estado de Tamaulipas se llevó a cabo la ceremonia de toma de protesta de protesta a las y los Consejeros Municipales Electorales Propietarios, iniciando así sus funciones como lo establece el artículo 92 de la Ley Electoral Local.

#### CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos publico locales.

II. Según lo dispone el artículo Decimo Primero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018, se llevaran a cabo el primer domingo de julio

III. En términos de los dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) y 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

IV. Con base en lo previsto por el artículo 91 de la Ley Electoral Local, los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Local del Estado, la Ley General y la referida ley, son los siguientes:

- e. El Consejo General y órganos del IETAM;
- f. Los Consejos Distritales;
- g. Los Consejos Municipales;
- h. Las mesas Directivas de Casilla.

V. En los términos de lo indicado por el artículo 151 de la Ley Electoral Local el Consejo Municipal Electoral de Rio Bravo, funcionara durante el proceso electoral, y se encargara de la preparación, desarrollo y vigilancia de la selección, conforme a lo ordenado por y demás disposiciones aplicables.

VI. Con base en lo señalado por el artículo 155 de la Ley Electoral Local, el referido órgano electoral tiene como obligación iniciar sus sesiones en la primera semana del mes de enero del año de la elección. A partir de la primera sesión y hasta la conclusión del proceso, sesionara por lo menos una vez al mes. Su función concluye al término del proceso electoral, salvo que haya impugnaciones pendientes de resolver por parte de los tribunales electorales.

VII. Conforme en lo indicado por el artículo 156, fracción XIII, y 171 de la ley Electoral Local, el citado órgano electoral en el ámbito de su competencia está facultado a establecer las reglas internas para el buen despacho de sus funciones; razón por la cual estima necesario acordar en esta sesión de instalación del proceso electoral ordinario el calendario de sesiones ordinarias y el horario del ejercicio de labores para el correcto funcionamiento y operación de sus actividades, garantizando con ello mantener las instalaciones de sus oficinas abiertas a la ciudadanía, a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos independientes y medios de comunicación interesados en difundir la información electoral que se genere en la etapas de procesos electoral ordinario.

VIII. De conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, dicha disposición normativa es de observancia general y obligatoria para el desarrollo de las sesiones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM.

En este sentido, este Consejo Municipal en el desarrollo de su sesión habrá de sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de mérito.

IX. Derivado de lo anterior, las sesiones públicas ordinarias habrán de celebrarse una vez al mes a partir del mes de enero del 2018 y hasta la conclusión del proceso electoral; en tanto, que las sesiones extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando así lo exijan la circunstancias y condiciones comiciales. Por otra parte, e independientemente de lo enmarcado por el artículo 171 de la Ley Electoral Local, valorada la atención a la ciudadanía, partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos independientes e interesados en información pública electoral, es factible establecer un horario de labores que comprenderá de la 9:00 a las 14:00 horas, y de 16:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes y de las 10.00 a las 14:00 horas los días sábados, con

independencia de aquellos días donde haya vencimiento de plazos improbables relativos a medios de impugnación, registros de documentos partidistas y similares se establezcan guardias hasta las 24:00 horas.

Por lo antes expuesto y fundado este Consejo Municipal Electoral de Rio Bravo, emite el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO:** El Consejo Municipal Electoral de Rio Bravo, se instala para funcionar durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y se encargara de la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Rio Bravo, Tamaulipas.

**SEGUNDO:** El Consejo Municipal Electoral de Rio Bravo, celebrara sus sesiones ordinarias a partir de la primera semana de enero de 2018 hasta la conclusión del proceso electoral, el tercer viernes de cada mes; salvo que haya impugnaciones pendientes de resolver por parte de los tribunales electorales, de conformidad con los siguientes calendarios:

- 1ª 19 de enero de 2018
- 2ª 16 de febrero de 2018
- 3ª 16 de marzo de 2018
- 4ª 20 de abril de 2018
- 5ª 18 de mayo de 2018
- 6ª 15 de junio de 2018

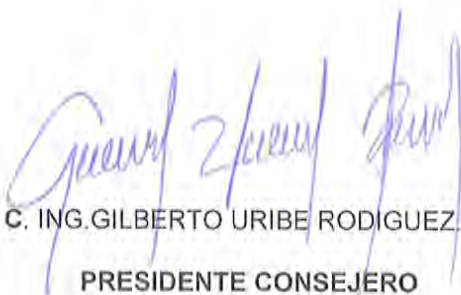
En caso de que se presentaran recursos de inconformidad sobre los resultados electorales, sesionaran ordinariamente en los meses subsecuentes hasta que las autoridades jurisdiccionales y/o el Consejo General del IETAM así lo determinen.



**TERCERO:** El Consejo Municipal Electoral de Rio Bravo, establece como horario de labores durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, el comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas y de la 16:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes y de las 10:00 a las 14:00 horas los días sábados, en los términos del considerando IX de este acuerdo.

**CUARTO:** Se ordena publicar este acuerdo, en los estrados de este Consejo para conocimiento público y remítase inmediatamente copia del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para los efectos correspondientes.

ASÍ LO APROBARON LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RIO BRAVO, TAM., EN SESION No.1, ORDINARIA DE FECHA DE 05 DE ENERO DEL 2018, JESUS FRANCISCO GARZA ALVARADO, LAURA YOALI GARZA ESPEJEL, YOLANADA CISNEROS RODRIGUEZ Y GILBERTO URIBE RODRIGUEZ. ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XVI, APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C. ING. GILBERTO URIBE RODRIGUEZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL C. LIC. PEDRO CABRERA GONZALEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RIO BRAVO, TAM. DOY FE. -----



C. ING. GILBERTO URIBE RODRIGUEZ  
PRESIDENTE CONSEJERO



C. LIC. PEDRO CABRERA GONZALEZ  
SECRETARIO